



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

Ref. 2021-00341.

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**, en contra de **ANGELA CLEMENCIA GARZON GONZALEZ** y **FERNANDO REYES GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$8'899.473,00 m/cte., por concepto de capital contenido en la pagaré, aportado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, y hasta cuando se verifique el pago de la misma.
- 3.- Por la suma de \$3'870.849,00 m/cte., por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré, aportado como base de la ejecución.
- 4.- Por la suma de \$937.228,00 m/cte., por concepto de intereses corrientes causados y pagados y contenidos en la pagaré, aportado como base de la ejecución.
- 5.- Por la suma de \$618.365,00 m/cte., por concepto de otras obligaciones contenidas en el en la pagaré aportado como base de la ejecución.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda.

Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar a la abogada MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE. (1)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria